San Vicente de Chucurí, Santander

Señor
CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA
Representante Legal
SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S
Cra 8 Nro. 5-25 Barrio Bosque Bajo
San Vicente de Chucurí, Santander
solucionesempresarialescoh@hotamil.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. 224-2026 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SVCH-SGG-237-2026**, CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".**

LUZ DELIA HIGUABITA REY, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, delegada, según Decreto No. 0131 de 22 de septiembre de 2025, para tramitar y adelantar contratos, en representación del Municipio de San Vicente de Chucuri con NIT 800.099.829-6, en adelante EL MUNICIPIO; por medio de la presente, me permito manifestarle que EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S,** Identificado con NIT 901807314-0, Representada legalmente por CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía. 91.043.916 de San Vicente de Chucurí, por virtud de la cual, se obliga para con EL MUNICIPIO a cumplir el objeto de la referencia.
Cordial saludo,

DATOS DE LA ACEPTACIÓN

En el desarrollo del objeto contractual, EL MUNICIPIO ha incluido una serie de requisitos mínimos para desarrollar el contrato, tal como se expone a continuación:

PRIMERO. - ALCANCE DEL OBJETO: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar los siguientes servicios:

Item	Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Mesa fabricada en aluminio medidas: 110 cm de largo X 60 cm de ancho y 1 m de alto	17	$1.315.098	$ 22.356.666
2	Bata confeccionada en tela Dacrón, diseñada para uso laboral, con manga corta y cierre frontal mediante botones.	34	$48.333	$ 1.643.322
			TOTAL	$ 23.999.988

SEGUNDO. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es la suma de **VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($23.999.988),** incluidos todos los descuentos de ley a que haya lugar.

TERCERO. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **UN (01) ACTA DE ENTREGA** previa calificación del supervisor del contrato y acta de entrega de informe final; previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio requerido con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio de San Vicente de Chucurí, es de **CINCO (05) DÍAS,** a partir de la firma del acta de inicio del mismo y/o hasta agotar el presupuesto. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

QUINTO. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que debe efectuar el Municipio serán con cargo al presupuesto 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00446 de fecha 15 de abril de 2026.

SEXTO. - GARANTÍAS: Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes, ejecutados entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
· No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
· Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la</td><td>· Número y año del contrato
· Objeto del contrato
· Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
póliza	· En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SÉPTIMO. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la aceptación de la oferta será ejercida por el Secretaria General y de Gobierno, quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del acta de recibido a satisfacción, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes de la seguridad social.

OCTAVO. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de la interpretación, la modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

NOVENO. - CADUCIDAD: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado e que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

DÉCIMO. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita de esta Entidad, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO. - INDEMNIDAD: En virtud de los fines de la Entidad, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Así mismo, es obligación del contratista mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMO SEGUNDO. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: De conformidad con el artículo 94, literal D de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual, se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de los suscribientes: MUNICIPIO y CONTRATISTA y la expedición del Registro Presupuestal.

DÉCIMO TERCERO. - LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Los contratos que no sean de tracto sucesivo, no requieren obligatoriamente la liquidación.

DÉCIMO CUARTO. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA se respaldarán por escrito, así: las que deba realizar EL MUNICIPIO, se remitirán a la CARRERA 8 # 9 – 16 de San Vicente de Chucurí o al correo electrónico solucionesempresarialescoh@hotamil.com persona de contacto: **CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA,** identificado con cedula de ciudadanía. 91.043.916 de San Vicente de Chucurí, representante legal del establecimiento de comercio **SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S,** Identificado con NIT 901807314-0, se remitirán a la Secretaria General y de gobierno del Municipio de San Vicente de Chucurí, en la dirección Calle 11 No. 10-07, Palacio Municipal, correo: gobierno@sanvicentedechucuri-santander.gov.co.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó, Revisó y Aprobó: Luz H. - SGG